



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS Período Anual de Sesiones 2024 – 2025

DICTAMEN

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Energía y Minas los Proyectos de Ley **9469/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario "Avanza País – Partido de Integración Social", a propuesta de la congresista **Rosselli Amuruz Dulanto**, que propone la "Ley que promueve la Inversión para la creación de Electro Madre de Dios S. A. A." y **9730/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional" a propuesta del Congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, que propone la "Ley que regula la creación y funcionamiento de la empresa regional de electricidad de Apurímac – Electro Apurímac".

El presente dictamen fue **aprobado por mayoría** de los congresistas presentes en la sala de sesiones de la Comisión de Energía y Minas en su vigésima sesión ordinaria semipresencial, celebrada el 20 de mayo de 2025, con los **votos favorables** de los siguientes congresistas: Gutiérrez Ticona, Gonzales Delgado, Doroteo Carbajo, Chacón Trujillo, Coayla Juárez, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Jerí Oré, Kamiche Morante, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Revilla villanueva, Torres Salinas, Ventura Ángel y Zeta Chunga. Votó **en abstención** el congresista: Morante Figari.

I SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley **9469/2024-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 07 de noviembre de 2024 y fue recibido en la Comisión de Energía y Minas el 11 de noviembre de 2024.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

El Proyecto de Ley 9730/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 11 de diciembre de 2024 y fue recibido en la Comisión de Energía y Minas el 12 de diciembre de 2024.

Las iniciativas legislativas cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

b. Opiniones e informaciones solicitadas

b.1 Respecto del Proyecto de Ley 9469/2024-CR, se ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

1. **Ministerio de Energía y Minas. MINEM.** Oficio 513-2024-2025/CEM-CR del 29 de enero de 2025.
2. **OSINERGMIN.** Oficio 512-2024-2025-CEM-CR, del 29 de enero de 2025.
3. **Sociedad Privada de Gas Licuado. SPGL.** Oficio 511-CEM-2024-2025-CR, del 29 de enero de 2025

b.2 Respecto del Proyecto de Ley 9730/2024-CR, se ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

2. **Ministerio de Energía y Minas. MINEM.** Oficio 365-2024-2025/CEM-CR del 12 de diciembre de 2024.
2. **OSINERGMIN.** Oficio 366-2024-2025-CEM-CR, del 12 de diciembre de 2024.
3. **Sociedad Privada de Gas Licuado. SPGL.** Oficio 367-CEM-2024-2025-CR, del 12 de diciembre de 2024.

II CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

A continuación, se desarrolla el contenido de los Proyectos de Ley materia del presente dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

2.1. La iniciativa legislativa 9469/2024-CR, tiene por objeto promover la inversión pública y privada para la creación y operatividad de la empresa Electro Madre de Dios S. A. A.

2.2. La iniciativa legislativa 9730/2024-CR, tiene por objeto crear la empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de la región Apurímac, denominada ELECTROAPURIMAC, con el propósito de garantizar el suministro de electricidad eficiente, sostenible y accesible, contribuyendo al desarrollo social y económico de la región Apurímac y sus zonas aledañas.

LEY QUE PROMUEVE LA INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ELECTRO MADRE DE DIOS S. A.A.

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto promover la inversión pública y privada para la creación y operatividad de la empresa Electro Madre de Dios S. A.A.

Artículo 2. Priorización de la creación de la empresa Electro Madre de Dios S.A.A.

El Estado peruano prioriza la creación de la empresa Electro madre de Dios S. A. A., que quedará constituida como una empresa del estado con accionariado privado.

Artículo 3. Promoción de la inversión privada en la constitución de la empresa Electro Madre de Dios S.A.A.

3.1 Para la constitución de la empresa Electro Madre de Dios S. A. A., el Estado peruano a través del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, promocionarán en el mercado bursátil nacional e internacional la emisión, colocación y venta de acciones para su creación, tanto a personas naturales como jurídicas.

3.2 Se considera dentro del capital social inicial y como aporte del Estado Peruano para la creación de la empresa Electro Madre de Dios S. A. A., el patrimonio valorizado en acciones de los activos pertenecientes a la Línea de Transmisión San Gabán – Puerto Maldonado y las que actualmente pertenecen a la empresa Electro Sur Este S.A.A., ubicada dentro del territorio del departamento de Madre de Dios.

3.3 En el proceso de emisión, colocación y venta de acciones, a que se refiere el numeral 3.1 de la presente ley, el Estado peruano podrá incorporar una participación privada de hasta el 49 % de su capital social en circulación, a través del mercado de valores. La propiedad de dichas acciones otorga derecho a voto.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 4. Reglamentación y Normas complementarias

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Energía y Minas aprueba dentro de los 120 días hábiles contados a la entrada en vigor la presente ley, las normas complementarias y reglamentarias.

LEY QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA REGIONAL DE ELECTRIFICACIÓN DE APURÍMAC – ELECTROAPURÍMAC

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de la región Apurímac, denominada ELECTROAPURÍMAC, con el propósito de garantizar el suministro de electricidad eficiente, sostenible y accesible, contribuyendo al desarrollo social y económico de la región Apurímac y sus zonas aledañas.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La ley tiene como finalidad:

- a) Proveer a la región Apurímac de un servicio eléctrico asequible y sostenible, priorizando el aprovechamiento de recursos renovables locales para garantizar acceso universal.
- b) Garantizar un suministro de energía confiable, promoviendo la calidad de vida de los habitantes mediante servicios continuos de iluminación, calefacción y funcionamiento de tecnologías esenciales.
- c) Impulsar el desarrollo económico regional al facilitar el crecimiento de pequeñas y medianas empresas, atraer inversiones y fomentar la productibilidad industrial.
- d) Mejorar el acceso a la educación y la salud al dotar de electricidad a instituciones educativas y de salud, promoviendo el uso de tecnologías modernas.
- e) Reducir la pobreza mediante la electrificación de áreas rurales y marginales, habilitando fuentes de ingresos y fomentando el desarrollo comunitario.
- f) Promover la transición energética hacia fuentes renovables, disminuyendo la dependencia de combustibles fósiles y reduciendo el impacto ambiental.
- g) Incrementar la seguridad pública con un sistema eficiente de alumbrado público, contribuyendo a la reducción de la criminalidad y fortaleciendo la cohesión comunitaria.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3. Objetivos de ELECTROAPURÍMAC

ELECTROAPURÍMAC tendrá los siguientes objetivos:

- a) Generar, distribuir y comercializar energía eléctrica en la región Apurímac y otras áreas autorizadas.
- b) Promover el desarrollo y uso de energía renovable y tecnologías sostenibles.
- c) Asegurar la calidad, continuidad y accesibilidad del servicio eléctrico.
- d) Fomentar la eficiencia energética y el desarrollo sostenible en sus operaciones.

Artículo 4. Funciones de ELECTROAPURÍMAC

Para cumplir con sus objetivos, ELECTROAPURÍMAC realizará las siguientes funciones:

- a) Diseñar, construir y operar plantas generadoras de electricidad, priorizando fuentes renovables.
- b) Establecer y mantener infraestructuras de transmisión y distribución eléctrica eficientes.
- c) Ejecutar programas educativos y de sensibilización sobre el uso responsable de la energía.
- d) Participar en investigaciones y proyectos de innovación energética en colaboración con entidades públicas y privadas.
- e) Implementar proyectos de electrificación rural y acceso universal al servicio eléctrico.

Artículo 5. Estructura y Organización de ELECTROAPURÍMAC

ELECTROAPURÍMAC estará dirigida por un Consejo de Administración integrado por cinco miembros: un presidente, un vicepresidente y tres directores.

Los integrantes serán designados por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, garantizando la representación de intereses regionales.

Artículo 6. Recursos financieros

ELECTROAPURÍMAC contará con los siguientes recursos financieros:

- a) Asignaciones presupuestales del Estado, aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- b) Aportes del Gobierno Regional de Apurímac.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

- c) Ingresos derivados de la venta de energía eléctrica y servicios relacionados.
- d) Créditos, donaciones y financiamiento de entidades nacionales e internacionales.
- e) Recursos adicionales aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 7. Supervisión y Regulación

ELECTROAPURÍMAC estará sujeta a la regulación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y a la supervisión del MINEM, garantizando el cumplimiento de las normativas del sector eléctrico y la protección de los derechos de los consumidores.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Transparencia y Rendición de Cuentas

ELECTROAPURÍMAC deberá presentar un informe anual al Poder Ejecutivo, al MINEM y al Gobierno Regional de Apurímac. Este informe incluye estados financieros auditados, indicadores de desempeño, proyectos realizados y planes futuros.

SEGUNDA. Reglamento

El Ministerio de Energía y Minas, reglamenta la presente Ley en el término de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

TERCERA Vigencia de la Norma

La presente ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

III MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Ley 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

- Ley 29901, Ley que precisa competencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- Decreto Supremo 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Decreto Supremo 064-2010-EM, Aprueban la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.

IV OPINIONES RECIBIDAS

Para la iniciativa legislativa 9469/2024-CR:

4.1 Osinergmin Informe Técnico 1-2025-OS/GPAE del 11 de febrero de 2025, que concluye:

a) La exposición de motivos del proyecto de ley no se encuentra debidamente desarrollada al no sustentar técnica y económicamente los problemas a resolver.

b) A partir de la vigencia de la Ley 32063, Ley que modifica a la Ley 27037, junio 2024, en los recibos de electricidad para los usuarios de Madre de Dios dispone la exoneración del pago del IGV.

c) La oferta de energía eléctrica en la región Madre de Dios está garantizada mediante la Línea de Transmisión en 138 KV, San Gaban -Mazuko-Puerto Maldonado que forma parte del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) a través del cual es suministrado de energía eléctrica de forma confiable y abasteciendo a la demanda. Asimismo, para garantizar aún más la confiabilidad y continuidad en el servicio de energía eléctrica a los usuarios de dicha región, en Puerto Maldonado, se cuenta con la Central Termoeléctrica - Reserva Fría con capacidad de 20.1 MW, disponible con capacidad de generación frente a cualquier eventualidad de ausencia de servicio.

d) La demanda máxima de Madre de Dios alcanzó en el año 2024, 36 MW; mientras que propuesta de la construcción de la central de generación hidroeléctrica Inambari está prevista para una capacidad de generación de 2200 MW. La magnitud que representa la construcción de la Central Hidroeléctrica de Inambari es el doble de la capacidad de la central hidroeléctrica más grande le Perú en la actualidad, Central Hidroeléctrica del Mantaro. Por la magnitud de las inversiones que representaría la construcción de la Central Hidroeléctrica de Inambari, tiene un alcance de orden nacional, asimismo corresponde la evaluación de impactos ambientales correspondientes, y se precisa que, el camino para promover dicha inversión sea canalizado a través del Ministerio de Energía y Minas y Proinversión.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

e) La distribución eléctrica se caracteriza por contar con economías de densidad y alcance, siendo esta una condición junto con la eficiencia productiva las que trasladan beneficios a los usuarios del servicio eléctrico.

f) El Proyecto de Ley 09469/2024-CR, "Ley que promueve la inversión para la creación de Electro Madre de Dios S.A.A", no resulta viable porque no presenta el sustento técnico económico ni las razones por las cuales la creación de la empresa Madre de Dios permitiría solucionar los problemas que señala. Asimismo, el Proyecto de Ley no contiene un análisis de rentabilidad que sustente la viabilidad económica de la empresa Electro Madre de Dios, a crearse.

Para la iniciativa legislativa 9730/2024-CR:

4.2 Osinergmin Informe Técnico 3-2025-OS/GPAE del 30 de abril de 2025, que concluye:

a) La exposición de motivos del proyecto de ley no se encuentra debidamente desarrollada al no sustentar técnica y económicamente los problemas a resolver.

b) Mediante una ley no se puede modificar las zonas de concesión aprobadas en el contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el artículo 62 de la Constitución Política del Perú, en la cual se señala que los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase.

c) Mediante la LGER y su Reglamento, se ha establecido un marco normativo que impulsa el desarrollo sostenible y eficiente de la electrificación rural, lo cual hace que no sea necesario que se cree una empresa regional para cumplir con ese propósito. Asimismo, en el Reglamento de la LGER, aprobado mediante Decreto Supremo 018-2020-EM, ya se ha previsto que los SER deben estar diseñados para atender de forma eficiente la demanda rural con tecnologías de generación eléctrica eficientes, así como, con la utilización de infraestructura eléctrica con tecnología moderna y económicamente viable.

d) Respecto a la calidad de suministro del servicio de electricidad en la Región Apurímac, que forma parte del SEIN, la Frecuencia de Falla e Indisponibilidad en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024) se encuentran por debajo de las tolerancias dispuestas por el Osinergmin.

e) Las tarifas de electricidad aplicables en la Región Apurímac consideran los descuentos del FOSE y MCTER, favoreciendo de esta manera a los usuarios de menores recursos económicos. Por la aplicación del subsidio del FOSE, se benefician el 98% del total de usuarios residenciales ubicados en la zona rural de la región de Apurímac.

f) Los reajustes de los cargos tarifarios pueden implicar reducciones o incrementos en sus valores.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

A nivel nacional, las tarifas de electricidad de los usuarios de electricidad, opción tarifaria BT5B, entre enero de 2023 y febrero de 2025, en promedio, se han reducido en -9%.

g) El Proyecto de Ley plantea que la propuesta de la empresa ELECTROAPURÍMAC sea dependiente de otros aportes regionales, de financiamientos externos. Es decir, no sea autosostenible y con ello podría afectar que la cadena de valor (generación, transmisión y distribución) se vea afectada y no pueda brindar el servicio de suministro de electricidad con estándares de calidad.

h) La creación de la empresa ELECTROAPURÍMAC es independiente al enfoque de contar con fuentes de energía renovables; es decir, el potencial de los recursos hídricos y solares deben tener su propio análisis técnico económico y la creación de la empresa ELECTROAPURÍMAC también debe contar con su propio análisis técnico económico.

i) Escindir la empresa Electro Sur Este de tal suerte de permitir la creación de ELECTROAPURÍMAC podría desaprovechar las economías de escala, provocando un incremento en la tarifa de los usuarios de la nueva empresa. 8.10 De la revisión y análisis del Proyecto de Ley no se encuentra los documentos o análisis que sustenten la viabilidad económico-financiera de la empresa ELECTROAPURÍMAC.

j) En atención a los fundamentos señalados en el numeral VII) del presente informe se considera que el Proyecto de Ley 9730/2024-CR, "Ley que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Regional de Electricidad de Apurímac- ELECTROAPURÍMAC", no resultaría viable.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

- El crecimiento en el país no ha coexistido con el desarrollo en el departamento de Madre de Dios. Específicamente en materia energética; pues, cuenta históricamente con una enorme brecha entre pobreza multidimensional (43.7 %) y monetaria, para esto basta ver los indicadores del año 2021. La pobreza multidimensional entendida por la carencia de personas pobres en servicios de salud, educación y acceso a otros servicios los cuales se muestran deficientes; frente a una pobreza monetaria traducida está en la falta de capacidad para poder afrontar las exigencias en condiciones mínimas esenciales. El pueblo madrediosense siempre ha tenido la necesidad y el anhelo de contar con una empresa regional de generación, transmisión, distribución y comercialización del servicio eléctrico.

- Se debe enfatizar la importancia de garantizar un suministro eléctrico eficiente y

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

sostenible en una región que, históricamente, ha enfrentado desafíos en términos de acceso a servicios básicos, especialmente en áreas rurales. La creación de la empresa regional ELECTROAPURÍMAC responde a una necesidad urgente de garantizar la cobertura eléctrica adecuada y de calidad en todas las zonas de Apurímac, promoviendo la equidad social y reduciendo las disparidades entre las áreas urbanas y rurales.

El énfasis en el uso de fuentes renovables y la transición energética no solo es un objetivo ambientalmente responsable, sino también económicamente estratégico. Al aprovechar las fuentes de energía renovable locales, como la hidroeléctrica, la solar o la eólica, se pueden reducir los costos de operación a largo plazo, al tiempo que se contribuye a la sostenibilidad y a la lucha contra el cambio climático. Además, esto ofrece una oportunidad para posicionar a Apurímac como un referente en el uso de energías limpias, lo que podría atraer inversiones y generar empleo local en el sector de las energías renovables.

Otro aspecto crucial es el impacto en el desarrollo económico y social de la región. Garantizar electricidad accesible y asequible en Apurímac permitirá impulsar la productividad local, especialmente en sectores clave como la agricultura, la minería y los servicios. La mejora en la infraestructura eléctrica impulsará la competitividad de las empresas locales, lo que se traducirá en un aumento de la creación de empleos y una mayor calidad de vida para los habitantes de la región.

En cuanto a la estructura y la gobernanza de la empresa regional ELECTROAPURÍMAC, es importante destacar la conformación del Consejo de Administración, compuesto por miembros designados tanto por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), como por el Gobierno Regional de Apurímac. Esta dualidad en la representación asegura una supervisión adecuada y equilibrada, que permite que las decisiones se tomen en beneficio de la región, sin perder de vista los objetivos nacionales de la política energética. Además, la presencia de organismos reguladores como OSINERGMIN y la supervisión del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), brindan garantías adicionales sobre la transparencia y el cumplimiento de las normativas que protegen los derechos de los consumidores.

La propuesta, se refuerza con la consideración de que los recursos financieros de la empresa regional provendrán de diversas fuentes, lo que aumenta la sostenibilidad de la presente propuesta legislativa a largo plazo. Las asignaciones del estado, los aportes regionales, los ingresos por venta de energía y el financiamiento externo conforman un

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

sistema de financiamiento diversificado que minimiza los riesgos y permite flexibilidad necesaria para enfrentar posibles desafíos económicos. Esta estructura financiera también facilitará la implementación de proyectos de infraestructura energética en la región.

El dictamen de la iniciativa legal es presentado como una oportunidad para garantizar que Apurímac, no solo se convierta en una región con acceso a electricidad de calidad. Sino también en un motor de desarrollo económico basado en energías limpias, promoviendo la inclusión social y el bienestar de sus habitantes.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis costo beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

"Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

(...) Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental".

Asimismo, la Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, en su artículo 2 sobre estabilidad presupuestaria dispone que las proposiciones legislativas incluyan el Análisis Costo Beneficio.

"Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2. Estabilidad presupuestaria

2.1 (...)

2.2 Durante el Año Fiscal 2022, las entidades señaladas (...) deben cumplir con las siguientes reglas:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

(...)

4.- Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisitos para el inicio de su trámite, con (...) un análisis de costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. (...)

En ese contexto normativo, la presente propuesta legislativa, que con texto sustitutorio propone esta Comisión dictaminadora, no tiene iniciativa de gasto, por lo que no afecta de ninguna manera al erario nacional, por el contrario, contribuye con el fortalecimiento del Estado de derecho y la constitucionalidad y el régimen democrático, su organización normativa y solidez de aplicación de justicia social.

En términos económicos ELECTROAPURÍMAC impulsará el desarrollo de pequeñas y medianas industrias al asegurar un suministro de energía confiable, lo que estimulará la economía local. Esta empresa regional también contribuirá a la generación de empleo directo e indirecto en la región, desde la construcción de infraestructura hasta la operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas. Al priorizar la eficiencia energética, los costos a largo plazo disminuirán tanto para las empresas como para los usuarios finales.

VII. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD y OPORTUNIDAD DE LAS PROUESTAS NORMATIVAS

No obstante Madre de Dios constituir un potencial hidro energético, padece de apagones y escasa energía eléctrica, carece de un ente que pueda coadyuvar a la elaboración, ejecución para la distribución, comercialización, estudios de inversión para la generación de energía eléctrica renovable.

Más de 450,000 habitantes como sujetos directamente involucrados de los cuales menos del 50 % se encuentran registrados en el RENIEC, el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Economía y Finanzas, Fonafe y Gobierno Regional de Madre de Dios.

Contar con la empresa regional Electro Madre de Dios S.A.A. es una alternativa de solución para la distribución, comercialización, estudios de inversión para la generación de energías renovables.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

Siendo que, de esta forma se mejorarán los servicios públicos en Educación y Salud, se reduce la pobreza y pobreza extrema. Se genera la industrialización del agro y se aumenta la exportación mejorando el empleo en general.

La empresa regional de Electricidad de Apurímac ELECTROAPURÍMAC crea su necesidad, viabilidad y oportunidad, destacando su relevancia para el desarrollo regional y el bienestar de la población. La creación de la empresa regional de electricidad ELECTROAPURÍMAC, responde a la necesidad urgente de garantizar un suministro de electricidad eficiente, sostenible y accesible en una región con limitaciones en la cobertura eléctrica y donde la pobreza y la falta de infraestructura básica son problemas persistentes. La norma es una respuesta concreta a la brecha energética en Apurímac, que mejora el acceso a la electricidad fundamental para el desarrollo social y económico.

La viabilidad de la propuesta se sustenta en su enfoque sobre fuentes renovables de energía, alineándose con las políticas nacionales e internacionales de sostenibilidad y de transición energética. La región Apurímac, con su potencial en recursos hídricos y solares, puede aprovechar estas fuentes para generar energía localmente, lo que no solo incrementa la oferta energética, sino que también reducirá la dependencia de fuentes externas. Este enfoque fortalecerá la seguridad energética de la región, contribuyendo a la resiliencia frente a la fluctuación del precio de la energía mejorando la sostenibilidad del sistema eléctrico.

Desde la perspectiva de la oportunidad, la creación de la empresa ELECTROAPURÍMAC representa una acción estratégica en el contexto de la descentralización y el impulso de proyectos locales. La empresa proporcionará empleo directo e indirecto, lo cual es crucial para reducir la pobreza en las zonas rurales y mejorar la calidad de vida de las comunidades. Además, el fomento del uso de los recursos renovables tiene un impacto positivo tanto en el medio ambiente como en la salud pública, al disminuir las emisiones de gases contaminantes. La inclusión de un Consejo de Administración mixto, con la participación del Ministerio de Energía y Minas -MINEM y el Gobierno Regional de Apurímac, aseguran un enfoque regional integral y una coordinación efectiva entre las autoridades locales y nacionales.

La regulación y supervisión de ELECTROAPURÍMAC por parte de OSINERGMIN y el Ministerio de Energía y Minas – MINEM es esencial para garantizar la transparencia, el cumplimiento de las normativas y la protección de los derechos de los consumidores. Este marco de supervisión y regulación contribuirá a la credibilidad y confianza de esta

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

norma sobre la población, asegurando que la empresa opere bajo los principios de eficiencia, equidad y responsabilidad social.

El dictamen de la presente norma es oportuno en el marco de la actual agenda de transición energética del país, que busca diversificar la matriz energética y priorizar las energías limpias. Además, representa una oportunidad para fortalecer la infraestructura energética en Apurímac, un paso fundamental para estimular su crecimiento económico, particularmente en sectores clave como la agricultura, la minería y el turismo, entre otros, que dependan de un suministro eléctrico estable y accesible.

Es así que la creación de la empresa regional de electricidad ELECTROAPURÍMAC no sólo es una necesidad urgente para mejorar el acceso a la electricidad en Apurímac, sino que, también es una propuesta viable, alineada con los objetivos de sostenibilidad y desarrollo regional. Su implementación contribuirá a un futuro más justo, equitativo y sostenible para la región.

VIII. ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL

Se resalta el potencial para promover el desarrollo sostenible y enfrentar desafíos ambientales específicos en la región. Este enfoque fortalece la norma en estudio alineándola con las metas de sostenibilidad, transición energética y desarrollo local.

Primero, la promoción del uso de recursos renovables tiene un impacto positivo en la mitigación del cambio climático al reducir la dependencia de combustibles fósiles. La generación de energía a partir de fuentes renovables como la solar, eólica o hidroeléctrica disminuyen las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a respetar los compromisos nacionales e internacionales en materia ambiental. También, fomenta un modelo energético capaz de adaptarse y superar situaciones difíciles ante fluctuaciones en el mercado de los combustibles fósiles.

En segundo lugar, la electrificación rural mediante fuentes limpias puede minimizar la deforestación y el uso de biomasa como fuente primaria de energía en comunidades rurales. Esto no sólo protege los ecosistemas locales, sino que también mejora la calidad del aire y la salud pública, particularmente en zonas donde la quema de leña es predominante.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

La empresa también tiene el potencial de fomentar la eficiencia energética, lo que resulta en un uso más racional de los recursos, menor consumo energético y reducción de desechos. Estas prácticas se alinean con el objetivo de garantizar un suministro eléctrico sostenible, accesible y de alta calidad para la población de Apurímac.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y MADRE DE DIOS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios denominadas ELECTRO APURÍMAC y ELECTRO MADRE DE DIOS respectivamente, para garantizar el suministro de electricidad eficiente, sostenible y accesible, y de contribuir al desarrollo social y económico de dichos departamentos y sus zonas aledañas, así como facilitar el crecimiento de pequeñas y medianas empresas; con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes; fortalecer los servicios de salud y educación; reducir la pobreza en áreas rurales y marginales; promover la transición energética con menor impacto ambiental; e incrementar la seguridad pública para reducir la criminalidad.



Firmado digitalmente por:
REYLLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 09:43:22-0500



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

Dese cuenta,
Sala de Comisión.
Lima, 20 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 17:27:14-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 17:43:55-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/05/2025 18:15:14-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 19:00:14-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 11:31:48-0500



Firmado digitalmente por:
KAVILCHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 12:17:19-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 12:50:48-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 19:55:15-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 18:54:27-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 21:24:45-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 18:24:52-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 19:07:30-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 17:45:02-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 12:35:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 19:14:57-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 19:36:39-0500



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730/2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730//2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios.

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 22 de mayo de 2025 12:53
Para: Juana Felicia Flores Gutarra; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: d5ca1f7d2b1ddf6744c9621f712718e0.pdf

[Solicitante]: jfloresg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Buenas tarde Se adjunta Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9469/2024-CR y 9730//2024-CR, que declaran de interés nacional la creación de las empresas regionales de servicio público de electricidad en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios, con la dispensa del acta, celebrada el 20 de mayo de 2025. Atentamente, Juana Flores Gutarra Técnica Parlamentaria de la Comisión de Energía y Minas.

[Fecha]: 2025-05-22 12:53:24

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.